

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO - COANIQUEM, para efectuarla.

EBG/RH/CRM/GOM/rla

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 OFICINA DE PARTES  
 27 MAR. 2007  
 TOTALMENTE TRAMITADO HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO Nº 257

SANTIAGO, 12 de Febrero 2007

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1º, párrafo IV de la Ley Nº 16.436; el Decreto Supremo Nº 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución Nº 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO - COANIQUEM, para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional, el día 01 de Junio 2007.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar los gastos operacionales de los Centros de Rehabilitación de niños quemados de Pudahuel en Santiago y Antofagasta y el recién inaugurado en Puerto Montt, como asimismo, se ayuda a financiar la operación Casa Abierta, que es una Casa de Hospedaje para niños quemados, que acuden junto a sus padres a rehabilitación en Santiago.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto Nº 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



ELISABIO VELASCO BARAONA  
 MINISTRO DEL INTERIOR

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : San Francisco 8586, Pudahuel, Santiago F.8734000
- Oficina de Partes Mininterior

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.